

924/3

9293
Año de 1793

Orden de la Camara para
que la Audiencia informe
sobre el Memorial de Jo-
sef Latorre y Calvo en que
solicita Notaria de Reyno
para la villa de Atanuf. y Fort y po-
der servir la esc^{ma} del Juzgado de

S. Villava

Notaria

Reo^{da} la orden y el Informe.

Real Acuerdo

S. de Gob.
Laborda

1773

Orden de la Cámara
para el Notario
de la Villa de
Estadilla
Reino de Aragón
por el Sr. D. Juan
de la Torre y
Cabrera
Notario de la
Villa de Estadilla
Reino de Aragón
por el Sr. D. Juan
de la Torre y
Cabrera



Notario

1773

1773

Enor = Jofse de Latorre y Calvo Intençon. Na
tural de la Villa de Estadilla Reino de Aragón: P.
A. L. R. P. de V. M. con el respeto de vdo dice: Que
hallandose con la practica de ocho años, y con E.º
con Proº y con Notario y las demas qualidades
necesarias para servir qualesquier E.º mas se le
ha nombrado al Suplicante por el Ayuntamiento de
la Villa de Azamuy, Partido de Denabarre f.º
E.º de su Juzgado por remuncia de D.º Fran.º
Ibarz q.º la exercia y pasó a Notario mayor de
la Curia Eclesiastica de Monzon: y igual nom
bramiento ha obtenido para las Enfermedades y
ausencias de su Padre D.º Tomas Latorre Inten
çon E.º del Juzgado ordinario de la Villa & P.º
Partido de Barcastro, inmediata y confinante con
la de Azamuy y como resulta de dichos remuncia
y otros documentos, nombramientos que e.ºve jun
to con la Partida de Baptismo, e Informacion &
vista et moriour. Y por quanto notolo atendien
do a dichos Pueblos sin otros de los dos Par
tes que carecen del num.º suficiente de E.º no

José Latorre, y Calbo.

Cump. ^{2or}	15
Copiar <u>///</u>	16
Contador <u>///</u>	32
Autor <u>+</u>	1
Informe <u>+</u>	15
Reg. ^o	12
Título	15
Llevar <u>///</u>	24
	163
	90
	<u>253</u>

Enor = José de Latorre y Calvo Intenion. Na
tural de la Villa de Estadilla Reino de Aragon: p.

de V. M. con el respeto de V. M. dice: Fue
con la practica de ocho años, y con E.^{ta}
y con Notario y las demas qualidades
para servir qualesquier E.^{ta} mas sele
do al Suplicante por el Ayuntamiento de
Aramay, Partido de Denabarre p.^a
Jurgado por renuncia de D.ⁿ Fran.^{co}
la exencia y, pasó a Notario mayor de
Eclesiastica de Monzon: y igual nom
ha obtenido para las Enfermedades, y
de su Padre D.ⁿ Tomas Latorre Inten:
del Jurgado ordinario de la Villa & C.^{ta}
Barroastro, inmediata y confinante con
Aramay y como resulta de dichos renuncia

primer documentos, nombramientos que e.^{ta} fue Jun
to con la Partida de Baptismo, e Informacion &
vita et moribus. Por quanto notolo, atendien
do a dichos Pueblos rrio E.^{ta} de los dos Par
hos que carecen del num.^o suficiente de E.^{ta}

1773

Orden de la Comandancia
de la Villa de Estadilla Reino de Aragon: p.
de V. M. con el respeto de V. M. dice: Fue
con la practica de ocho años, y con E. M.
y con Notario y las demas qualidades
para servir qualesquier E. mas sele
do al Suplicante por el Ayuntamiento de
Aramus, Partido de Benabarre p.
Jurgado por renuncia de D. Francisco
i exordia y pasó a Notario mayor de
Eclesiastica de Monzon: y igual nom
ba obtenido para las Enfermedades, y
de su Padre D. Tomas Latorre Infan:
del Jurgado ordinario de la Villa & Tena
Barcastro, inmediata y confinante con
may y como resulta de dichos renuncia
y otros documentos, nombramientos que e dice jun
to con la Partida de Baptismo, e Informacion &
vita et moribus. Por quanto notolo atendien
do a dichos Pueblos sin otros de los dos Par
hos que carecen del num. suficiente de E. no

Don = Jofse de Latorre y Calvo Infanzon. Na
dual de la Villa de Estadilla Reino de Aragon: p.
de V. M. con el respeto de V. M. dice: Fue
con la practica de ocho años, y con E. M.
y con Notario y las demas qualidades
para servir qualesquier E. mas sele
do al Suplicante por el Ayuntamiento de
Aramus, Partido de Benabarre p.
Jurgado por renuncia de D. Francisco
i exordia y pasó a Notario mayor de
Eclesiastica de Monzon: y igual nom
ba obtenido para las Enfermedades, y
de su Padre D. Tomas Latorre Infan:
del Jurgado ordinario de la Villa & Tena
Barcastro, inmediata y confinante con
may y como resulta de dichos renuncia
y otros documentos, nombramientos que e dice jun
to con la Partida de Baptismo, e Informacion &
vita et moribus. Por quanto notolo atendien
do a dichos Pueblos sin otros de los dos Par
hos que carecen del num. suficiente de E. no

45	
45	
90	
21	///
28	///
0	
21	
21	
21	
62	///
100	
162	

Por tanto documentos, nombramientos que e dice jun
to con la Partida de Baptismo, e Informacion &
vita et moribus. Por quanto notolo atendien
do a dichos Pueblos sin otros de los dos Par
hos que carecen del num. suficiente de E. no

por su excuso Vecindario, para el Despacho
de los Autos q. ocurren. y lo del R.º Servicio
de que se originan Pleitos y ocasionan excuso
perjuicio sea muy conforme se le conceda al su-
plicante Notaria de Reinos para poder actuar en
dichos Puestos con residencia fisa en lo de Aramuy
y Tonz; y eviten los citados perjuicios; Por tanto:
C.A.V. M. duplica remitiendo que en vista de lo
Exposados Fundamentos, y de los nombrami-
entos de Ex.º e Autos se digno concederle la
Expreada Notaria de Reinos en los terminos
enumerados en que residirá en Madrid, y
Abril 6 de 1703: Por el Suplicante Pedro cua-
mel de Rueda.

[Signature]



Para despachos de oficio quatro dias.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES.

José de Latorre y Calvo

Enm.º
p.º S.º = De acuerdo de la Cámara re-
mito a V.E. los Memoriales origi-
nales, y documentos que inclu-
yen a Francisco Villanueva y
Torres, y José de Latorre y Cal-
vo en solicitud de que se les con-
ceda Notaria de Reinos por los
motivos que exponen; a fin de
que esa Real Audiencia in-
forme lo que se la ofrezca
y parezca, teniendo presen-
te la orden que ultimam-
te la están comunicadas por
arreglo de Ex.º Real, y ex-
presando la edad, idoneidad,
y demás circunstancias de
dicho Suplico, y si hay o no nece-

sidad & ellos devolvienosme P.E.
con el informe los citados me-
moriales, y docum^{tos}, y entretan-
to espero aviso del resto de
esta. Dio^{se} que a V.E. m.^d a. Ma-
drid trece de Abril de mil setecien-
tos noventa y tres =

Ex^{mo} Sr. El Conde de Valcellana.

Ex^{mo} Sr. Duque de Alburquerque

Auto que = Tarazona diez y ocho
de Abril de mil setecientos
noventa y tres. Aluex^{os}
general: Obedezca la orden de
la Camara que expresa
la Carta que antecede

Fecha trece de este mes: Y por
lo que toca al cumplimiento
los Corregidores de Tarazona,
Penabazze, y Barbastro,
y los Ayuntamiento
de las villas de Muel, Alcaniz,
y Soria, informen ala maior

brevedad sobre el contenido
delo Memorial que dado a
S.M. por Francisco Villanova
y Toran, y Josef de la Torre
y Calvo, en solicitud de Nota-
ria de Reinos teniendo pre-
sente la orden ultimam.
comunicada sobre ante-
glo de Escrivanos Reales
no omitiendo decir en dho
Informe la edad, idonei-
dad, conducta y circun-
stancias de estos Pretendi-
entes, y si hay, o no necesidad
de ellos; expresando dichos
Corregidores si esta o no he-
cha en sus Partidas la re-
duccion de Escrivanos Reales.
Haganse expedientes sepa-
rados con copia de la Car-
ta y de este auto: Y venido
dho Informe se paca ala



Para despachos de oficio quatro rúbs.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES.

vista al final de la ex-
ta rubricado.

Es copia del original a que me
refiero y de que certifico

Juan Labrador

Nota: En veinte y siete de Abril se recibieron
las cartas más correspondientes a los
Correg. de Penab. y Barb. y a los Ayunta-
mientos de las villas de Bm y Chammui
con copia del Memorial.

t

Muy Sr. mui. Recibo la q. vni me dirige
orden de Sr. Viceroy, en q. se para
satisfacer a una orden del Sup. Consejo
de la camara, ha resuelto, que con la po-
sible brevedad se informe, sobre el con-
tenido del memorial, del qual xauco copia
presentada a S. M. por Josef de Arce y
calles, remitiendo presente las ord. ultima-
mente comunicadas, sobre arreglo de
Ejidos y lo demas q. se manda, sigue quida
entendido p. su cumplimiento.

Dios que a V. m. a. Barbaño
y Abril 30 de 1799.

Alm. de L. Vinas aff.
Mig. de

Vicente Vinas aff.

Jos. Juan Labrador

t

Muy Sr. mio; acuso el recibo de la de
V. la 27 de Ab.^l anterior en q.^a de orden
del R.^l Acuerdo me previene q.^a infor-
me con la ma. posible brevedad sobre
el contenido del dcm.² cuya copia in-
cluye, dado a S. M. por Jph Latorre y
Calvo en solicitud a q.^a se le conceda
Not.^a de Reynos, con lo demas q.^a ex-
presa, la q.^a quedo enterado p.^a su com-
plim.^{to}

D^o q.^a a V. m. a. Benav.^e
y mayo 3 de 1793.

M. de V. sum. A. sev.

Joaquin La Galvez
Sartillana

J. G. Juan Lavorda

—
Mui Señor nuestro: en virtud de
la Carta Orden g.^a y m. nos dirigida del
R.^o Acuerdo para informar por D.ⁿ
Josef Laronne, i Calvo sobre su pæten-
sion de la Notaria de Reinos, lo ejecu-
tamos con esta fecha con mano d. y m.
incluyendo la copia del Memorial, g.^a
el mismo presento a S. M.^d

Con este motivo
nos ofrecemos a la voluntad de y m.
una vida Dios que m. d. S. Torz i.
Maio 8 de 1753

B. L. M. D. y m.

En mas atento, i re-
quiere Seruidores

D.ⁿ Alberto Serna Al.

D.ⁿ Joseph Vict. ferrer

Regidor
Phelipe Orallo Regidor

D.ⁿ Migueellatotte Sind.^{co}

Por D.ⁿ Juan Laborda C.^{no} de Acuerdo.

nuestro con domicilio en ella, aunque es natural de la Ciudadilla mayor de edad de veinte, i cinco años, desde su infancia se ha criado en la presente: con cuyo motivo tienen obsecrado es sugeto de vida arreglada, i de apreciable conducta, idoneo, i benemérito a q. se le haga la R.ª Gracia q. solicita, amas de q. es de Familia distinguida, Infanzon, no habiendole obsecrado cosa alguna, q. contradiga a lo expuesto: habiendo practicado con el dho su Padre por tiempo de cinco años, con suma aplicacion, i con la debida fidelidad, i hasta ocho en la Ciudad de Tarazona. Que con motivo de experimentarse en error ultimos años alguna retardacion en el despacho de las causas, i negocios pertenecientes a este Juzgado como Pueblo numeroso de Vecinos, a causa de las enfermedades habituales, q. padece el citado su Padre, amas de su avanzada edad, tuvieron por oportuno los Informantes hacerle nombram.º de dho Juzgado, i por ahora en ausencias, i enfermedades del propio su Padre, p.ª por este medio poder con-

seguir el pronto despacho q. se apetece, i contribuir a la asistencia de este, i su mucha Familia, como unico hijo Varon, lo q. desear se convida por haver necesidad de ello, en gran manera. Y q. tambien es cierto, q. esta Villa confina con la de Arzani, i q. hai a las inmediaciones de ambas, distintos Pueblos encerrados, Elor dos Partidos, q. carecen de Corribano p.ª el despacho de los asuntos, q. ocurren.

Que es quanto pueden, i deben exponer por informe a Vp.ª en descargo de sus respectivos oficios. Y con este motivo se ponen a los pies de Vp.ª, una vida el Cielo prospere muchos, i felices años. Fez. i Mayo a 4 de 1793

D. Alberto Serna Al.

D. Joseph M.ª Ferraz Regi

Phelipe Otrillo Regidor

D. Miguelato de Nind.º

mo p.ª R.ª Acuerdo de la Audiencia de este Reino, de Tarazona

Ally honr. no. de la Carta orden de M. A. A. A.
de formada por Vm. con fecha de 27 de abril de
no pasado, Buitones, y por de Vm. el infante
que se me mando dar por la conducta y de
que debe acompañar al Sr. A. A. A.
Calvo para conseguir la resolución de
reia de Regio, juntamente la copia el memo
rial dado por Vm. a S. M. que la yo por
esperando por Vm. en su propia noticia
de la G. A.

Consejo nro. moficando ala voluntad
de Vm. cuya copia de Vm. A. A. A. y
Mayo de 1793. B. A. A. A. A.
Amaz. A. A. A. A. A.

Ante: Marquis A. A.
Dizente Calanc Re,
Sebastian Epuzzi Si.

Ag. Juan Sabida C. no. de Camara de M. A. A. A. y Aragon

Com^o p^{ro}
D. Honor.

Exporcionar y Comprovenir el Ayuntamiento de la Villa
de Azañuy del Partido de Benabarce, en satisfaccion
de lo mandado por Carta orden de V. M. acompaña
da de la Copia del memorial que represento a V. M.
por parte de D. Joseph Antonio y Calvo, suplican
de la gracia de la Notaria de Reynos, Devenir en
firmar a V. M. que Verdaderam^{te} le consta que
Dho Antonio es mayor de edad y Dho Antonio y
Limpia conducta y de arreglada vida, idoneo para
obtener Dha N. l. Gracia, ama y con familia en
recida y de notorios Infamones, habiendo seguido
la practica de C. no por tiempo de ocho años, con su
ma aplicacion y Deynens, aqui con como bacan
de este Turgado solo confiso en el año pasado
de 1791: Y secan tenga efecto este nombram^{to} por la
necesidad y que se alla este Pueblo por
Caxeros de C. no para el Deynens de quanto Ocurra

y aun que se refiere en dho memorial residen en
esta villa i en la de Tona, y contra abien la
residencia en qualquiera de ellas qualesquiera
de, por estar aproximada a media legua,
de donde podra dispensar con prontitud
qualquiera urgencia que ocurra, y aun =
asistir a otros Pueblos circunvecinos que
igualmte carecen de C^{ms} para sus Tur-

gatos.
Dio: quando la imp^{ta} seida de C^{ms} n^{rs}
ant: Maury y Mayo 10 de 1793.
C^{mo} V^{en}on

A. P. S. de C^{ms}

Sal mar rendido serv^o

Ant^o Marques Al^{te}

Vizente Calvaranc Rey

Sebastian Espurza

Muy Señor Mio: Paso á mano
de V. el adjunto Informe, para q.
se sirva darle el curso que correspon
da.

Dios que á V. m. a. P. Bonab.
y Agosto 6 de 1793.

M. m.º de V. su at.º serv.º

Joaquin de Salazar
Santillana

Don D.º Juan Sabido.



Para despachar de oficio quatro mil.
SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES.

Ex. mo Señor

En obsequio de orden de V. E. de veinte y siete
de Abril de este Año se me previene
que informe sobre el contenido del Me-
morial (copia de bueltas) dado a V. M.
por Josef Latonze, y salvo en solicitud de q.
se le conceda Notaría de los Reynos con re-
sidencia fija en los Puestos de Aramuy
y Torre, con lo demás que expresa. Bien
Cumplim. se pasó a hacer presente a V. E.
que el expresado Josef Latonze es de edad
de veinte y cinco años, y tiene la practica,
idoneidad, conducta, y circunstancias con-
respondientes para desempeño de Nota-
ria de los Reynos. Pero segun el nuevo
Plan y Arreglo de Escrivanos de este
Partido hecho en V. M. de Noviembre de 1767
por mi Antecesor D. Pedro Santonja
en virtud de las Superiores Ordenes que
se le comunicaron, resulta que la Villa
de Aramuy es del Departamento

de Penalta de la Sal, donde deve residir
un Escribano, teniendo agregados tan-
vien los Pueblos de Navara, Tunita, Na-
cha, y Serricots; y aunque en la villa de
Penalta no hay Escribano
alguno por ahora, pero puede pro-
porcionarse el que en lo sucesivo haya a-
gosto, y separandose de aquel Depar-
tamento el Pueblo de Apanmuy, re-
may difícil el encontrarse alguno, res-
pecto de ser la Poblacion de mar de
dentro de aquel Departamento, pues
Penalta de la Sal solo tiene 77 vecinos
Navara 16, Tunita 5, Nacha 3, y Ser-
ricots 2, al paso que Apanmuy tiene
83; Sobre lo expuesto conviene el que
en dha villa de Penalta se necesite
de un Escribano con fijo residencia
en ella; y en estos terminos y no en
otros parece atendible la Solicitud
del referido Josef Satorre, mayor-
mente siendo como es la villa de
Sanz del Partido de Barrasero, y
al contrario Penalta y los demas
de este Departamento son de este

Partido, en el qual, no solamente es
la hecha la reduccion de Escribanos
Reales, sino que hay falta de ellos. Fue
es quanto puedo informar. Penabaz
8 de Agosto de 1793.

Como son

Joachim de Salazar
Santillana



Para despachos de officio quatro inf.

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES.

Muy J.^{or} mio. En cumplimiento de lo resuelto
 por el Ex.^{ta} Il.^{ta} Acuerdo, para ántes manij el
 Informe que he formado, sobre la Solicitud
 de Josef Gatorre y calles p.^a g.^a p.^a se le conceda
 la Notaria de los Negros; Devolviéndole
 el Memorial q.^e El mismo dio á S.^{ra}
 p.^a g.^a p.^a le sirva hacerlo presente á
 ese Superior tribunal.
 Dios gué á V.^{ra} m.^a
 años Parísto y Vigoro 22 de 1793.

B. L. Th. Am.
suway at ^{ca} Sen.
Ox. Socy. ⁱⁿ Law
~~272~~
272

forⁿ Juan Labora



Para despachos de oficio quengo misa

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y TRES.

Exmo Señor

En cumplimiento del Informe, que se
dixó al Sr. procurador, en razón de la
situación con que aaudio, a la Cámara
Jefes de dotare y calto, para la Nota-
ria de cargo deyendo, con destino a la
Villa de Trujillo del Excmo de Bona
eraxe y la de Tonz. Diente, y lo que
dixó el particular, a Sr. Sr. E.
mandarme informar; debo decir, q.
por lo respectivo a la Villa de Tonz
se hallan en el ora tres Enños M.
con experiencia, sin embargo que en
el Plan de reducción solo era se-
ñalado uno, para dha Villa, y por
lo respectivo a la de Trujillo, que consta
ya, de ello en el que se haya formado

el corregidor de Benabarré, en cuyo
distrito se halla: fue dho. detendi-
ente de Torre, cuando p[er] algun tiem-
po pasando el Eñio, con Lorenzo
Vagueras q[ue] lo fue de esta ciudad
la viéndose conducido, con una arre-
glada y ajustada conducta, sin que
se sepa tampoco cosa encontraria
en el restante tiempo, que ha
exeruido en Tarazona, en otras dhas
hallándose, con la edad, segun se
me ha informado, de unos veinte
y seis años en poca experiencia,
y con conocimientos oportunos para
el desempeño de dha facultad, remi-
tendole remitiendo los planes de reduccion
de Eñio a S. C. cuya aprobacion se
halla pendiente, fue es q[ue] se p[ue]da in-
formar a S. C. en el particular. Tan-
castro y agosto 21 de 1723

D. Joa[qu]n Landoz

El Fiscal de S. M. ha si-



Se respeta de oficio quatro m[er]itos.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES.

en lo visto en Cap. Dho. fue en el resuelto
que Josef Latorre y Calbo, tiene la edad, practi-
ca y demás circunstancias necesarias para poder
ser creado de Crisibano:

Segun el Infor. del Correg. de Benabarré en
Aranue, Exaltor de la Real y demás lugares dho
que el llama aquel Depo[n]tante, hay necesidad
de Crisibano y en el Partido, está ya hecha la reduccion.
En Torre segun el Infor. del Correg. no
la hay.

Por todo, podra S. C. acordar el Infor. para lo qual
tiene acordado el Cap. inclinando la P[ar]te de
S. M. a que se digno conceder al referido Latorre
la Franca que solicita para los lugares en que
dijo el Correg. de Benabarré, que es necesaria.
Landoz. 8, de Setiembre de 1723.

Auto Taxag.^a y Sep. nueve a 1793: Acu.^{do} Gen.^l

S. S.
Viquia
Villava
Miralles
Llamas

Este Expediente se pare al Señor, del
Partido, para que aneque el Informe, que
corresponda.

[Signature]

Enor

En carta oída de 13 de Abril de 1793 se tiene
I. m. remitir a informe de esta Audiencia
el memorial de Josef Latorre y Calvo Infante
donde se solicita el nombramiento de escribano
Vista el memorial para que se informe y se
me envíen el nombramiento. Hecho por la
misma razón según como se expresa en la necesi-
dad mandando I. m. a la edad de veintidós
años el P. m. y si no me
cuerda ser de lo contrario lo documentar
guerradas.

En su camp.^{to} se tomaron los informes de los
y en vista de ellos y de lo expuesto al P. m. Fiscal
dice esta Audiencia que Josef Latorre y Calvo
es de edad de 25 años cumplido de familia de honra
y buen carácter y de buena conducta; en donde
ha conseguido el nombramiento de es-
cribano y se le ha concedido el nombramiento de es-
cribano como expresa el Corregidor de la Audiencia
Nueva, y se le ha de ser de lo contrario lo documentar

721703

Dioc. gũe ã V. S. m. 5. 5.

Lanag.^a y Octubre 12 de 1793.

5^{or} Conde de Valdellano.

Comisión de los señores de la Real Audiencia de Lima
para que el Sr. D. Juan de la Cruz Torres y Caceres
Alcalde de la Villa de Lima y su jurisdicción
señalada para la Villa de Lima y su jurisdicción
en el fin de que los señores de la Real Audiencia
de Lima y su jurisdicción se acuerden lo que
les parezca a la Real Audiencia de Lima y su jurisdicción
que el Sr. D. Juan de la Cruz Torres y Caceres
Alcalde de la Villa de Lima y su jurisdicción
señalada para la Villa de Lima y su jurisdicción
en el fin de que los señores de la Real Audiencia
de Lima y su jurisdicción se acuerden lo que
les parezca a la Real Audiencia de Lima y su jurisdicción

Don Juan de la Cruz Torres y Caceres
Alcalde de la Villa de Lima y su jurisdicción
señalada para la Villa de Lima y su jurisdicción
en el fin de que los señores de la Real Audiencia
de Lima y su jurisdicción se acuerden lo que
les parezca a la Real Audiencia de Lima y su jurisdicción